



El Rey se ha servido aprobar un plan militar y económico que le ha propuesto el Señor Duque de la Alcudia, para dar nueva planta á las quatro Compañías del Real Cuerpo de su Guardia de Corps, segun el qual deberá tener cada una un Capitan, un Teniente, con la graduacion de Brigadier, y un Alferéz, con la de Exênto, suprimíendose el empleo de segundo Teniente.

Tendrá asimismo seis Exêntos, un Ayudante con su grado, dos Brigadieres, dos Sub-Brigadieres, catorce Cadetes, un Porta-Estandarte, un Garzon con las graduaciones que les están declaradas, y ciento ochenta y quatro Guardias, que con los diez y seis Cadetes, incluso el Garzon y Porta-Estandarte, hacen el número de doscientos hombres, con quatro Oficiales subalternos, ocho Coroneles, uno en clase de Alferéz, y el Brigadier como primer Teniente.

Un Timbalero, dos Trompetas, un Picador, con un Domador, satisfaciéndose sus sueldos por las Compañías, un Mariscal y un Sillero.

Para el todo del Cuerpo un Ayudante General, con la obligacion de ir al puesto con S. M. menos los días de Capilla, ó funciones públicas, á que deberá asistir, en cuyos casos suplirá un Oficial mayor, como tambien en sus ausencias y enfermedades, concediendo á este empleo la graduacion de Mariscal de Campo, para que pueda mandar en lo casual del Cuerpo, y nunca á los Capitanes, á menos que con órden del Inspector vaya á hacerles alguna prevencion, pues entonces ejercerá sus funciones, como lo hace un Edecán en el Exército.

En ausencias y enfermedades del Inspector y Sargento Mayor, suplirá sus veces el Ayudante General en la parte concerniente al empleo de Sargento Mayor, esto es, en llevar el detall del Cuerpo; pero no ejercerá las funciones de Inspector, ni los Capitanes le dirigirán las pro-

puestas para dar cuenta de ellas á S. M. como lo harán con el Inspector , debiendo por solo estos accidentes remitirlas directamente al Ministerio de la Guerra , á menos que S. M. nombre á alguno de los mismos Capitanes , ú otra persona de su confianza , para que haga las veces de Inspector , en cuyo caso las dirigirán á él los demás Capitanes.

Habrà para todo el Cuerpo dos Capellanes y un Sacristan , que sea Sacerdote ; y dos Cirujanos , reduciendo su servicio á la primera cura , enviando luego los enfermos al Hospital.

Los empleos de Comisario , Secretario , Furriel Mayor , y Alcayde del Quartel quedan suprimidos , respecto de que sus graduaciones no corresponden á su exercicio ; y deberán suplirse en esta forma.

Los Ayudantes de las Compañías tomarán por meses el Despacho de la Comisaría , cuyo Archivero ha de evacuar todo su encargo ; en inteligencia de que las Revistas las han de pasar por relacion , pues sería indecoroso al Inspector el que otro individuo , para certificar la existencia , exígiere la presentacion de las Compañías , cuya autoridad está solo reservada á este empleo , además de que tiene mandado S. M. se dé por completo el número de Caballos.

El Furriel Mayor y el Alcayde serán sugetos conocidos , pero no precisamente militares , y tendrá de dotacion el Alcayde 6⁰ reales de vellon al año , debiendo cuidar de las Prisiones y Armería , y 9⁰ el Furriel mayor.

El Secretario ha de ser de la entera confianza del Inspector ; no ha de gozar salario alguno , y solo le servirá de mérito si solicitare empleo fuera del Cuerpo.

Respecto de que previene la Ordenanza el puesto que deben ocupar los Capitanes de Quartel , tanto en las Capillas como en las demás funciones de Palacio ; ha tenido por conveniente S. M. conservarles estas Regalías , y ha declarado al mismo tiempo , que el Sargento Mayor é Inspector tome en ellas el puesto que corresponde á su

clase , y no exerza en casos tales los que por su empleo le están prescriptos ; pero en todas las funciones á que asista el Cuerpo , y le honre S. M. con su presencia , es su Real voluntad cesen las funciones del Capitan , y ocupe el lugar debido en su Compañía , quedando inmediato á sus soberanos preceptos el Sargento Mayor , debiendo ir á su lado el Ayudante General , los Ayudantes de Compañía y Garzones , para que como sus Edecanes puedan executar sus órdenes segun lo exija la necesidad : bien que deberán acompañarle siempre con igual motivo , aunque S. M. no esté presente , á menos que los mande colocar en sus respectivas Compañías , para que dirijan las evoluciones en los exercicios.

Al mismo tiempo que S. M. se ha servido de aprobar esta nueva planta , ha mandado se tenga por adición á la Ordenanza del Cuerpo , declarando en él al Sargento Mayor é Inspector las mismas facultades que las que exercen los Inspectores en el Exército , y que haya de tener la calidad de Grande de España , ó el caracter de Capitan General de sus Exercitos. Lo aviso á V. E. de Real orden para su exâcto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 27 de Enero de 1795.

